Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior

MODIFICACIÓN A LAS BASES PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO 008/2027 PARA IMPORTAR FILETES DE PESCADO FRESCOS O REFRIGERADOS Y CONGELADOS ESTABLECIDOS EN EL ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CUPO PARA IMPORTAR CON EL ARANCEL-CUPO ESTABLECIDO, FILETES DE PESCADO FRESCOS O REFRIGERADOS Y CONGELADOS.

La Secretaría de Economía en adelante la Secretaría, por conducto de la Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior, en adelante DGFCCE, con fundamento en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción I, 14, 18, 26, fracción X y 34, fracciones I, II y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, fracción V, 23 y 24 de la Ley de Comercio Exterior, en adelante LCE; 14, 16, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 33, fracción I, 34 y 36 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior; 1, 2, apartado A, fracción II, numerales 2, 15 y 48, 3, 4, 32, fracciones VII, inciso a), VIII y XI, 64, 65, 66 y 67 fracciones II y II Bis del Reglamento Interior de la Secretaría, publicado en el Diario Oficial de la Federación, en adelante DOF, el 17 de octubre de 2019 y su última reforma publicada en la misma fuente informativa el 14 de marzo de 2025; Acuerdo por el que se da a conocer el cupo para importar con el arancel-cupo establecido, filetes de pescado frescos o refrigerados y congelados, publicado en el DOF el 14 de marzo de 2014 y sus posteriores modificaciones, siendo la última de ellas la publicada el 5 de abril de 2021 y de conformidad con los artículos 1, 2, 3, 4 , 6 párrafos primero, segundo y tercero, 7 y 9 del Acuerdo por el que se establecen medidas administrativas en la Secretaría de Economía, con el objeto de brindar facilidades a los usuarios de los trámites y procedimientos que se indican, publicado en el DOF el 04 de agosto de 2021; celebrará la Licitación Pública Nacional número 008/2027 para asignar el cupo establecido en el citado Acuerdo.

Único. - Se modifica el segundo párrafo del numeral 12.3 y el numeral 13.2 de las Bases de la Licitación Pública Nacional número 008/2027 para quedar como sigue:

12.3. ...

Si un ganador no comprueba, dentro del plazo señalado ante el Centro de Fomento Económico correspondiente haber realizado el pago, la Secretaría tendrá por desistido al beneficiario y dará por abandonado el cupo. En este caso, no se devolverá la garantía por ningún motivo.



Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior

13.2 Los certificados de cupo que se expidan al amparo de la Licitación Pública Nacional número 008/2027 tendrán vigencia desde el **día de su expedición y hasta el 31 de mayo de 2027** y serán **improrrogables**.

Se emiten las presentes bases con fundamento en los artículos 1, 2, apartado A, fracción II, numeral 15.3, segundo párrafo, 4, 11, 12 fracción XXIX y 32, fracción VII, inciso a) y fracción VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de octubre de 2019 y su última reforma publicada en la misma fuente informativa el 14 de marzo de 2025.

Ciudad de México a 6 de noviembre de 2026.

A t e n t a m e n t e
Mtra. María Idalia Salgado Hernández
Directora General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior

Realizó: Carolina García López
Jefe de Departamento de la DGFCCE

Supervisó: Carolina Castillo Camacho
Subdirectora de Área de la DGFCCE

Aprobó: Alan Loren Peña Argueta
Coordinador de la DGFCCE

